



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

ACUERDO No. 30 de 2018, por el que se reforman los artículos del primero al quinto del Acuerdo 30 de 2014, y se modifica la denominación para quedar como Tesorería, actualizando sus atribuciones específicas.

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA:

El Rector de la Universidad de Colima, en uso de las facultades que le confiere las fracciones XIV y XV del artículo 27 de la Ley Orgánica de esta Institución y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la Ley Orgánica de la Universidad de Colima, aprobada mediante el Decreto 76 por la XLVI Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima" el 22 de noviembre de 1980, dotó a nuestra Institución de la facultad para organizarse de la manera que estimase conveniente, para realizar sus fines con la más amplia libertad y organizar su propio gobierno.

SEGUNDO. Que son facultades del Rector instrumentar políticas para el mejoramiento académico, administrativo, de investigación, difusión cultural, de extensión universitaria, patrimonial y de organización de la Universidad; así como crear los órganos técnicos y administrativos necesarios para dirigir las labores generales de la Universidad.

TERCERO. Que mediante Acuerdo 30 de 2014 se reformaron y derogaron diversos artículos del Acuerdo 9 de 1985 que creó y normó la Tesorería General.

CUARTO. Que los cambios del entorno social, normativo, político y financiero, estatal, nacional e internacional han requerido que la Universidad de Colima ajuste sus esquemas para el logro de una mayor y mejor eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

QUINTO. Que con la finalidad de continuar en el camino de la mejora continua y avanzar en el fortalecimiento institucional y la operatividad de los cambios realizados a la estructura organizacional, se han generado esquemas de seguimiento de tales procesos con fines de realimentación y mejora.

SEXTO. Que como resultado de lo anterior ha sido necesario impulsar estrategias y medidas administrativas que optimicen el registro, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y los egresos y fortalezcan el funcionamiento de la Tesorería.

SÉPTIMO. Que se destaca la necesidad de actualizar los acuerdos de creación de las dependencias universitarias con la finalidad de precisar las atribuciones delegadas por el Rector a los titulares de las mismas, clarificar sus propósitos y evitar la duplicidad de funciones.

OCTAVO. Que como primer paso de la transformación organizacional el Consejo Universitario autorizó el Acuerdo 14 de 2013 que establece la estructura organizacional de la Universidad de Colima y en dicho documento, se denomina Tesorería General a la dependencia en cuestión.

NOVENO: Que las nuevas disposiciones emitidas en el marco normativo federal hacen necesario mantener actualizado el acuerdo 30 de 2014, con la finalidad de fortalecer los sistemas de control que aseguren una administración con eficiencia, legalidad, eficacia y transparencia; así mismo que la denominación de la dependencia objeto del presente Acuerdo, establecida en la legislación universitaria, es la de Tesorería y si bien sus funciones han sido desempeñadas con resultados altamente satisfactorios, es necesario actualizar su acuerdo de creación, organización, denominación y marco regulatorio; por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO: Se reforman los artículos primero al quinto del Acuerdo 30 de 2014, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO. La Tesorería tendrá como propósito asegurar la operación de los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los métodos, técnicas y mecanismos para administrar con eficiencia, eficacia y transparencia los recursos financieros, títulos y valores propiedad de la Universidad de Colima, así como generar la información oportuna para la toma de decisiones y la rendición de



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

cuentas en el cumplimiento de los fines institucionales, en consonancia con la normativa institucional y la legislación vigente en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. La titularidad de la Tesorería, adscrita organizacionalmente a la Coordinación General Administrativa y Financiera, recaerá en el Tesorero/a nombrado por el Rector conforme a lo señalado en el artículo 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima.

ARTÍCULO TERCERO. El Tesorero/a será auxiliado en el desempeño de sus atribuciones por el personal que le sea adscrito, con base en las posibilidades presupuestales de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO. Al titular de la Tesorería, le corresponderá el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Apoyar a sus superiores, dentro de la esfera de competencia de la dependencia a su cargo, en el ejercicio de sus atribuciones.
- II. Desempeñar los encargos que el Rector le encomiende y, por acuerdo expreso, representar a la Universidad en las comisiones, consejos u órganos de gobierno en las que participe la Institución.
- III. Elaborar los proyectos de creación, actualización, derogación o abrogación de reglamentos, normas, procesos, lineamientos, guías técnicas, etcétera, en los asuntos de su competencia.
- IV. Vigilar el cumplimiento y observancia de la normativa universitaria y el registro oportuno de las operaciones financieras y administrativas.
- V. Generar la información técnica y financiera que se requiera de los planteles, centros, institutos y dependencias universitarias.
- VI. Firmar los documentos relativos al ejercicio de las facultades que le hayan sido autorizadas.
- VII. Presentar anualmente al Consejo Universitario el Plan de Arbitrios y el presupuesto de egresos de la Institución, conjuntamente con el Rector, así como rendir el informe anual de la Tesorería.
- VIII. Presentar el Plan Operativo Anual de la dependencia a su cargo, conforme los tiempos establecidos en la normativa universitaria.
- IX. Coordinar el desempeño de las labores encomendadas a la dependencia a su cargo.
- X. Acordar con el Rector la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de la competencia de la dependencia a su cargo.
- XI. Emitir los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por sus superiores.

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Educación con responsabilidad social

Página 3 de 5



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

- XII. Formular, de conformidad con la normativa respectiva, los proyectos, programas y presupuesto relativos a la dependencia a su cargo.
- XIII. Firmar y notificar los acuerdos de trámite, las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos emitidos con fundamento en las atribuciones que le correspondan.
- XIV. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Rector.

ARTÍCULO QUINTO. La Tesorería tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Proponer los anteproyectos de normativa en materia de recaudación y concentración de los recursos financieros; ejecución de pagos; ministración de fondos y las demás funciones y servicios de tesorería.
- II. Recaudar, concentrar, custodiar y situar los recursos y valores provenientes de la aplicación del Plan de Arbitrios, de los fondos ordinarios, extraordinarios y específicos que los Gobiernos Federal o Estatal deban ministrar por ley, así como los ingresos por cualquier otro concepto.
- III. Administrar las formas valoradas que señale la normativa ex profeso, así como intervenir en su destrucción.
- IV. Proponer y supervisar los convenios y contratos relativos a los servicios bancarios que celebre la Institución.
- V. Administrar los recursos financieros de la Universidad, depositados en las cuentas bancarias y fideicomisos de la institución, informando de ello a las autoridades competentes.
- VI. Coadyuvar en el ámbito de su competencia, en las estrategias institucionales implementadas para transparentar el acceso a la información y la protección de los datos personales en propiedad de la Universidad de Colima y demás disposiciones en la materia.
- VII. Realizar los pagos autorizados con cargo al presupuesto de egresos y los demás que conforme a las leyes y otras disposiciones deban efectuarse por la Universidad de Colima.
- VIII. Realizar los trámites necesarios a fin de hacer efectivos los derechos pecuniarios y otros a favor de la Universidad, cuyo cobro esté encomendado a la Tesorería, de conformidad con las leyes, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones de observancia general.
- IX. Transferir los recursos financieros que le sean solicitados por los centros de trabajo con cargo a sus respectivos programas financieros, para el cumplimiento de sus fines; considerando la suficiencia financiera y presupuestal, previo acuerdo con las autoridades correspondientes.

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Educación con responsabilidad social

Página 4 de 5



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

- X. Aquéllas que le confiera la normativa universitaria y las que le encomiende el Rector.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Se abroga todas las disposiciones legales expedidas con anterioridad al presente Acuerdo, en lo que al mismo se oponga.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Rectoría, órgano del gobierno de la Universidad de Colima.

Dado en la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE
ESTUDIA - LUCHA - TRABAJA
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA

M. en A. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA

El presente documento electrónico es una reproducción fiel al documento original que ha sido firmado y sellado en un tanto por el Rector de la Universidad de Colima, y el cual se encuentra físicamente en resguardo de la Secretaría General de la Institución.

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Educación con responsabilidad social

Página 5 de 5